



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO- MIXTO
RADICADO	2023-00003
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	HUGO TUIRÁN BELTRÁN
FECHA	ENERO 26 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por el doctor MIGUEL ÁNGEL VALENCIA LÓPEZ, apoderado especial de la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el doctor MIGUEL ANGEL VALENCIA LÓPEZ apoderado especial de la parte demandante presenta escrito solicitando se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Revisado el expediente, en virtud de que el apoderado especial con la facultad expresa para recibir, a las luces del artículo 461 del CGP, resulta legal y procedente acceder a la solicitud y en ese sentido se resolverá

Sin embargo, la solicitud proviene del correo electrónico : comunicaciones@bancocajasocial.com el cual NO coincide con la dirección de correo electrónica indicada en el acápite de notificaciones de la demanda, así como tampoco ha sido dirección electrónica que habitualmente use la parte demandada.

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 388 50 05 Ext 4032 Cel 3136787408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoleadad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

En consideración a esto último y no lográndose acreditar que el escrito de terminación proviene de la parte demandante, a la luz del artículo 446 del CGP, se negará la solicitud.

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

- 1. Negar la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con las razones expuestas.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 388 50 05 Ext 4032 Cel 3136787408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b118d50cdeb039d3d6df704a9e1877fb2b3c04cff902d936e573c976f34242**

Documento generado en 26/01/2024 10:08:49 AM

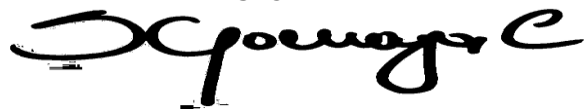
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO No **0010**

SOLEDAD, **ENERO 29 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA GOENAGA CARO